

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ARENOSO, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICKUP PARA GESTIÓN FORESTAL". EJERCICIO 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. **Marta Barrachina Mateu**, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 6 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, **D Jesús Salvador de los Ángeles**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, con NIF P1209200C actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Por lo que respecta al **Ayuntamiento de Puebla de Arenoso** la singularidad para esta adquisición se fundamenta en :



El término municipal de Puebla de Arenoso abarca cuatro núcleos urbanos habitados, con requisitos y necesidades propias cada uno de ellos.

Visto que tras el incendio sufrido se ve incrementada la necesidad de desplazamientos entre los núcleos urbanos, para la correcta gestión forestal en todo el término municipal.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) **Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025**, en el que se fijan para el Área de Cooperación Municipal como objetivos estratégicos, entre otros: “ *La Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia*” y el “ *Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales*”, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- 1) Fomentando la cooperación económica con la compra de maquinaria necesaria para minorar el riesgo de incendios forestales y el adecuado mantenimiento de los entornos naturales del municipio.
- 2) Asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2024, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ARENOSO, para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICKUP PARA GESTIÓN FORESTAL" realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es el AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ARENOSO.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: AEZOT19RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29



Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en **la adquisición de una camioneta pickup para gestión forestal.**

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter de **INVERSIÓN** , en **ningún caso gasto en bienes corrientes** .

Estos gastos deberán imputarse al **capítulo 6 de inversiones reales** de la clasificación económica de gastos de la entidad local.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZOT19RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29



b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

- Adquisición de una camioneta pickup para gestión forestal: 18.089,50€ (IVA Incluido)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZOTT9RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29



La cuantía de la subvención es de **15.000,00 € (diez mil euros)** que supone el 82,92 % de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de **18.089,50 €**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

17001 7622138

La cuantía de la subvención por importe de **15.000,00€ (quince mil euros)**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC núm. 12024000018716**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2024, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024



SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) **Resolución del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como** el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación
- b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZ0TT9RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29



ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Informe de secretaría indicando la solicitud de tres presupuestos a diferentes empresas y la motivación de la elección más ventajosa.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo,



implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 6 de agosto de 2024.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de **Cooperación Municipal** de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZ0TT9RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29



- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse **como máximo hasta el día 1 de octubre de 2024**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024



DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de octubre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:



a) **Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024



liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

d) Expediente de contratación , junto con el acuerdo de adjudicación del contrato del suministro.

e) Factura/s de los suministros adquiridos detallada, que deberá coincidir con la memoria presentada en su día.

f) Acta de Recepción de los suministros.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de al subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.



Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZ0TT9RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29



correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024



concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZOT19RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29



En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ARENOSO.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZOTT9RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29



serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

Cód. Validación: ASZOTT9RT6K4QMTT53QF6FEEX
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29



equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA DE ARENOSO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(documento firmado digitalmente al margen)**

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024



ANEXO I. SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario: nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ARENOSO

C.I.F. : P1209200C

DOMICILIO: Plaza de la Iglesia, 1 12428 PUEBLA DE ARENOSO (Castellón)

TELÉFONO DE CONTACTO: 964.12.46.01

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: info@puebladearenoso.es

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD: JESÚS SALVADOR DE LOS ÁNGELES, DNI 18897688Z, en calidad de Alcalde - Presidente.

2.- Descripción de la Actividad: descripción, nº de contratos a realizar, duración.

En base al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento cuyo objeto es el de "Adquisición camioneta Pickup para gestión forestal" y teniendo en cuenta que nuestro término municipal abarca cuatro núcleos urbanos habitados, con requisitos y necesidades propias cada uno de ellos.

Visto que tras el incendio sufrido se ve incrementada la necesidad de desplazamientos entre los núcleos urbanos, para la correcta gestión forestal en todo el término municipal.

Se va a adquirir un vehículo para gestión forestal, cuyas características son

Marca: Ford

Modelo: Ranger 2.2 TDCi 118kW 4x4 Doble Cabina. XL SS (160cv)

Fecha de matriculación: 02/11/2018

Combustible: Diesel.

Kms: 193.000kms



Ficha técnica:

Ficha técnica de un vehículo Ford Ranger 2.2 TDCi 118kW 4x4 Doble Cabina. Incluye datos de matrícula (7044KRJ), certificado (18044067), motor (2200 cc), transmisión (4 velocidades), y opciones de equipamiento como llantas de aleación y pintura metálica.

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024

3.- Presupuesto de la Actividad con detalle de la imputación de gasto

El presupuesto para cubrir los costes de la adquisición ascienden a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14. 950,00 €+ IVA= 18.089,50 €), cuya imputación del gasto va a cargo de la Partida Presupuestaria 172 62400 del presupuesto municipal vigente.

GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CAPITULO 6. Progr 162 P. Económica 62400	
Adquisición de vehículo para gestión forestal FORD Ranger 2.2 TDCi 118kW 4x4 Doble Cabina. XL SS (160cv)	18.089,50 IVA incluido
TOTAL	18.089,50 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL	0,00

Cód. Validación: M6C4KQCRXRJ25CRG6MNN2W6K
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	15.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	0,00 €
Fondos propios	3.089,50 €
Aportaciones	0,00 €
Ingresos actividad	0,00 €
TOTAL	18.089,50 €

El IVA soportado es:

- deducible
- ✓ - no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, Puebla de Arenoso a fecha de la firma electrónica expresada al margen, 2024, D. Jesús Salvador de los Ángeles, Alcalde - Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



Cód. Validación: M6C4KQCRFL25CRG6MDN2W5K
Verificación: <https://puebladearenoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y
NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. Jesús Salvador de los Ángeles, con D.N.I 1897688Z, en calidad de Alcalde Presidente de la entidad Ayuntamiento de Puebla de Arenoso con NIF P1209200C , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones nominativa para **Gastos de Inversión** para la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento cuyo objeto es el de "Adquisición camioneta Pickup para gestión forestal" cuyo objeto de subvención es **"Adquisición de vehículo para gestión forestal"**

DECLARA: Que la entidad Ayuntamiento de Puebla de Arenoso con NIF P1209200C:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Puebla de Arenoso, a fecha electrónica expresada al margen.

D. Jesús Salvador de los Ángeles

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN





Ayuntamiento de Puebla de Arenoso

Expediente: 137/2024

Certificado de la Resolución de Alcaldía

D. Luis Giménez Andrés, Secretario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en funciones en el Ayuntamiento de Puebla de Arenoso (Castellón)

CERTIFICO: Que en el Libro de Decretos de la Alcaldía figura el decreto de fecha 12 de julio 2024, que, copiado literalmente, dice así:

"Advertido error en el decreto 2024/105 de fecha 7 de mayo de 2024, se procede a transcribirlo literalmente quedando así.

Vista la Convocatoria de subvenciones nominativa para **Gastos de Inversión** para la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento cuyo objeto es el de "Mejora de las Infraestructuras municipales" cuyo objeto de subvención es **"Adquisición de camioneta pickup para gestión forestal"**, con expediente en la Diputación de Castellón n.º 1154/2024.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón la nominativa para **Gastos de Inversión** para la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento cuyo objeto es el de "Adquisición camioneta Pickup para gestión forestal" cuyo objeto de subvención es **"Adquisición de camioneta pickup para gestión forestal"**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de adquisición de un vehículo para gestión forestal, cuyas características son FORD Ranger 2.2 TDCi 118kW 4x4 Doble Cabina. XL SS (160cv), que asciende a DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.950,00 €+ IVA= 18.089,50), cuya imputación del gasto va a cargo de la Partida Presupuestaria 172 62400 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

CUARTO.- Compromiso de dar la adecuada publicidad a la colaboración de esa Diputación Provincial.

QUINTO.- Hacer constar que no se ha solicitado a ninguna Entidad Pública ni privada subvención para la misma finalidad.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma y gestión de cuantos trámites se deriven de este asunto.

SÉPTIMO.- Dar cuenta en el próximo pleno que se celebre."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Puebla de Arenoso, a la fecha de la firma, expresada al margen.





Ayuntamiento de Puebla de Arenoso

Expediente n.º: 206/2024
Informe valoración propuestas
Procedimiento: Contrataciones
Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

INFORME DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
137/2024	Subvención nominativa para Gastos de Inversión para la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento cuyo objeto es el de "Adquisición camioneta Pickup para gestión forestal"

Necesidad a satisfacer:

Adquisición de camioneta pickup para gestión forestal, FORD Ranger 2,2 TDCi 118kW 4x4 Doble Cabina, XL SS (160cv)

Características del contrato:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	"Adquisición de camioneta pickup para gestión forestal" en base al convenio de Colaboración con el Ayuntamiento cuyo objeto es el de "Mejora de las Infraestructuras municipal"
Procedimiento de contratación:	Contrato Menor
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	14.950 €
IVA:	21%
Precio:	14950 € + 3139,50 € IMPTO. (21%) = 18089,50 €
Duración	1 mes
Código	Nombre
34144213	Vehículos de lucha contra incendios.

Solicitado, a varias empresas, presupuesto de camioneta pickup, de segunda mano, de similares características, se recibieron 3 ofertas detalladas a continuación, sobre las que se se tuvieron en consideración sus condiciones y características a efectos de su valoración y posterior adjudicación:





Ayuntamiento de Puebla de Arenoso

CARACTERÍSTICAS A VALORAR	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	MEJOR VALORACIÓN
	ABERDONIA S.L. B40.178.600	MILAN SPASOJEVIC DIAZ	AUTOCASIONPLUS S.L B95929485	
OFERTA	13.955, 00 €+IVA= 16.450,00 €	21.150,00 € IVA incluido	14, 950,00 €+ IVA= 18.089,50	1ª
MODELO Y MARCA	FORD RANGER 2.2,TDCi 160cv	ISUZU RODEO 6974 DPB	Ranger 2.2 TDCi 118kW 4x4 Doble Cabina, XL SS (160cv)	1ª y 3ª
AÑO	2017	--	2018	3ª
ESTADO	Buen estado por fuera, motor muy castigado, suponemos que por el tipo de trabajo que ha realizado. Mucho kilometraje	Buen estado por fuera. Se desconoce el estado del motor y kilometraje y el tipo de trabajo que ha realizado.	Muy buen estado por fuera. El motor en muy buen estado. Menor kilometraje.	3ª
TRANSMISIÓN	MANUAL 4x4 reductora	MANUAL 4x4 reductora	MANUAL 4x4 reductora	-
COMBUSTIBLE	DIESEL	DIESEL	DIESEL	-
POTENCIA	160 CV	---	160 CV	1ª y 3ª
CUBIERTA	DESCUBIERTA	DESCUBIERTA	DESCUBIERTA	-
GARANTÍA	12 MESES	12 MESES	12 MESES	-
KILOMETRAJE	258.100 km	SE DESCONOCE	193.500 km	3ª
OTRAS OPCIONES	-	-	CAJÓN - CUBIERTA	3ª
FECHA PRESENTACIÓN	6/05/2024	6/05/2024	07/05/2024	
VALORACIÓN	Oferta más barata, pero camioneta con mayor antigüedad, el motor más gastado y con mayor kilometraje.	Oferta más cara, no ajustándose al estado exterior de la camioneta.	Oferta más ventajosa por el estado exterior de la carrocería e interiores. Con posibilidad de montar cajón-cubierta. Motor en muy buen estado y menor kilometraje.	A la vista de la valoración se propone a la 3ª oferta PARA ADJUDICACIÓN

INFORMES
Número: 2024-0067 Fecha: 18/07/2024

CONVENIOS
Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024





Ayuntamiento de Puebla de Arenoso

Visto todo lo cual y en cumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

A la vista de la valoración realizada de las tres ofertas presentadas, se consideró oferta más ventajosa la 3ª -AUTOCASIONPLUS S.L B95929485, por ser la más conveniente para las necesidades del Ayuntamiento, siendo el precio del presupuesto elegido acorde a los precios de mercado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORMES

Número: 2024-0067 Fecha: 18/07/2024

CONVENIOS

Número: 2024-0082 Fecha: 07/08/2024



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF ,
y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
CONVENIO PUEBLA DE ARENOSO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA
PICKUP PARA LA GESTIÓN FORESTAL"

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de
(señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO XII

**CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO:

NIF:

REPRESENTANTE:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

